

OBJ.: Téngase presente.

TALAGANTE, 07 ENE 2022

DEL DIRECTOR DE LAS FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO  
AL SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Por medio de la presente, se comunica a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "**SMA**"), que por intermedio de la información pública disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("**SNIFA**"), ésta Corporación ha tomado conocimiento de una reformulación de cargos dictada en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-094-2020, mediante la Res. Ex. 2 / Rol F-094-2020, de fecha 8 de septiembre de 2021. notificación realizada en el mes de septiembre del año 2021. De acuerdo con la información disponible en el SNIFA, la notificación se habría practicado por carta certificada y su entrega se habría verificado con fecha 14 de septiembre de 2021.
2. Al respecto, esta Corporación quisiera informar respetuosamente a usted que, de buena fe, no ha tenido conocimiento de la reformulación de cargos de que da cuenta el SNIFA, ni tampoco de la notificación en cuestión.
3. Consecuente con lo anterior, y al no tener conocimiento en los hechos de dicha reformulación de cargos y correspondiente notificación, esta Corporación procedió a investigar internamente en la oficina de partes de la unidad, situación que aún se encuentra en desarrollo, aunque preliminarmente es posible señalar que no se ha tomado conocimiento del sobre que contenga la mencionada Res. Ex. 2 / Rol F-094-2020, de fecha 8 de septiembre de 2021. En ese sentido no se ha observado aun el contenido de la comunicación antes mencionada, sino sólo de aquello que ha sido publicado en el SNIFA.
4. A raíz de lo expuesto precedentemente, **se solicita a US confirmar que la notificación se ha practicado de manera tácita mediante el ingreso en oficina de partes del presente escrito**, a fin de que esta Institución pueda ejercer los derechos que le franquea la Ley Orgánica de la SMA ("**LOSMA**") de presentar un programa de cumplimiento, o bien, descargos, en los plazos señalados en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, respectivamente.
5. Finalmente, **se solicita a US una reunión con el Fiscal Instructor del procedimiento F-094-2020**, o bien, con quien corresponda, en el marco del artículo 3, letra u), de la LOSMA, que señala dentro de sus facultades, la siguiente: "*La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...) u) Proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley*".

6. Por tanto, atendida las particulares circunstancias del caso, se solicita especialmente acceder a la reunión solicitada en el párrafo precedente, puesto que se hace necesario poder exponer de manera presencial las circunstancias del caso, por una parte, sumado a la necesidad imperiosa de poder comprender cuáles serían las alternativas disponibles en el procedimiento sancionatorio en curso, a fin de poder tener la debida orientación de la SMA a este respecto y, conforme a ello, ejercer la acciones que procedan.

Saluda a US,



RAFAEL MESA FERES  
General de Brigada  
Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
2. FAMAE Fiscalía (Archivo)

OSCOZ EJS. 01 Hjs.  
Fiscal  
Fábricas y Maestranzas del Ejército